

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

AUTO No. 078

Valledupar, 09 JUL 2019

“Por medio del cual se avoca conocimiento de la documentación presentada por el señor **LUIS ARNOLDO TARAZONA PACHECO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES TOTAL PLUS S.A.S**, identificada con NIT N° **901.236.152-3**, y domicilio en KDX 151 Corregimiento Puerto Patiño en Jurisdicción del Municipio de Aguachica- Cesar, correspondiente al Plan de Plan de Contingencias para el control y manejo de derrames en el cargue, transporte y descargue de residuos peligrosos y no peligrosos, aguas residuales y/o sustancias nocivas generados por empresas petroleras, industria agrícola, minería y afines en jurisdicción del Departamento del Cesar”.

El Subdirector General Del Área De Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los actos administrativos 115 y 150 de 1999 y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **LUIS ARNOLDO TARAZONA PACHECO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES TOTAL PLUS S.A.S**, identificada con NIT N° **901.236.152-3**, y domicilio en KDX 151 Corregimiento Puerto Patiño en Jurisdicción del Municipio de Aguachica- Cesar, correspondiente al Plan de Plan de Contingencias para el control y manejo de derrames en el cargue, transporte y descargue de residuos peligrosos y no peligrosos, aguas residuales y/o sustancias nocivas generados por empresas petroleras, industria agrícola, minería y afines en jurisdicción del Departamento del Cesar.

Que para surtir el respectivo trámite y avocar conocimiento del Plan De Contingencias, como etapa previa a las acciones de Seguimiento Ambiental de dicho Plan, cuyo propósito es amparar la actividad de transporte de Hidrocarburos sus derivados y/o Sustancias Nocivas, allegó la siguiente información:

- Estudio contentivo del plan de contingencias en medios físico y magnético.
- Certificado de cámara de comercio
- Formatos de reportes de contingencias.
- Fotocopia de Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Descripción de los costos totales de formulación e implementación PDC

Que el **Numeral 9 del ARTÍCULO 31** de la Ley 99 de 1993 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para otorgar Concesiones, Permisos, Autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el Uso, Aprovechamiento o Movilización de los Recursos Naturales Renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el Medio Ambiente.

Que por mandato del **Numeral 12 del ARTÍCULO 31** de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales “ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos”.

Que el **ARTÍCULO 7** del Decreto 050 del 16 de Enero de 2018, modifica el Artículo 2.2.3.3.4.14. Del Decreto 1076 de 2015, que a su tenor reza:

**ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.** Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2, Vía La Paz – Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Pag. 3 de 5 Continuación, **078** de fecha **09 JUL 2019**, "Por medio del cual se avoca conocimiento de la documentación presentada por el señor **LUIS ARNOLDO TARAZONA PACHECO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES TOTAL PLUS S.A.S**, identificada con NIT N° **901.236.152-3**, y domicilio en KDX 151 Corregimiento Puerto Patiño en Jurisdicción del Municipio de Aguachica- Cesar, correspondiente al Plan de Plan de Contingencias para el control y manejo de derrames en el cargue, transporte y descargue de residuos peligrosos y no peligrosos, aguas residuales y/o sustancias nocivas generados por empresas petroleras, industria agrícola, minería y afines en jurisdicción del Departamento del Cesar".

reactivo, que permiten su aplicación adecuada y oportunamente a un evento de: derrame, escape, incendio, explosión o colapso estructural de las instalaciones en el sector hidrocarburos u otros sectores que utilicen sustancias nocivas. Para su desarrollo se conforman unas estructuras de organización: estratégicas, operativas e informáticas según sea el tipo de riesgo previsto en cada uno de los eventos.

Que se conformará un expediente para la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES TOTAL PLUS S.A.S**, con la información allegada para efectos de verificar que todas y cada una de las acciones consignadas en el Plan De Contingencias "PDC", se realicen conforme a las reglas que prevé la Normatividad Ambiental.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la documentación presentada por el señor **LUIS ARNOLDO TARAZONA PACHECO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES TOTAL PLUS S.A.S**, identificada con NIT N° **901.236.152-3**, y domicilio en KDX 151 Corregimiento Puerto Patiño en Jurisdicción del Municipio de Aguachica- Cesar, correspondiente al Plan de Plan de Contingencias para el control y manejo de derrames en el cargue, transporte y descargue de residuos peligrosos y no peligrosos, aguas residuales y/o sustancias nocivas generados por empresas petroleras, industria agrícola, minería y afines en jurisdicción del Departamento del Cesar, con el fin de adelantar diligencias de Control y Seguimiento Ambiental sobre la actividad de manejo de derrames de Hidrocarburos sus Derivados y Sustancias Nocivas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar mediante Acto Administrativo las correspondientes diligencias de Control y Seguimiento Ambiental sobre las actividades que la empresa desarrolle en jurisdicción del Departamento del Cesar, a fin de verificar el cumplimiento de la Normatividad Ambiental correspondiente; dentro de las labores de seguimiento, se deberá verificar que el "PDC" presentado por la empresa cumpla en estricto orden y concordancia con los Términos de Referencia específicos para dicha actividad y cumplir entre otras las obligaciones siguientes:

1. Socializar a los conductores y en general al personal que labora al interior de la empresa el Plan De Contingencias avocado y en las instalaciones de la empresa debe permanecer una copia de dicho Plan.
2. Cumplir con lo establecido en el Plan De Contingencias aquí avocado, salvo aquellas situaciones que en este Acto Administrativo tenga regulación expresa diferente.
3. En el evento de ocurrir un incidente se deberán reportar ante las diferentes autoridades competentes en los tiempos y formatos establecidos por en la norma.
4. Informar inmediatamente a Corpocesar y tomar las medidas correctivas en el evento de presentarse un evento de impacto ambiental no previsto, al igual que cualquier modificación a lo propuesto en el Plan De Contingencias.
5. Entregar copia del Plan De Contingencias avocado, a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en este plan, junto con una copia del presente Acto Administrativo. Si durante el transporte de hidrocarburos y/o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los descritos en el Plan De Contingencia respectivo o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario debe presentar nuevamente el Plan De Contingencia ante la Autoridad Ambiental para las aprobaciones y/o avales correspondientes.
6. Presentar dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente Auto el respectivo Plan de Ayuda Mutua, acuerdo o contrato, establecido con las empresas que prestarán apoyo en el evento de presentarse una contingencia, en el cual se especifique la empresa que apoya, ubicación de la base fija o base móvil, y equipos con que cuenta cada base y tiempos estimados de atención.
7. El titular del Acto Administrativo deberá reportar a CORPOCESAR, todas las comunicaciones, reportes de

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2, Vía La Paz – Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Pag. 5 de 5 Continuación, **078** de fecha **09 JUL 2019**, “Por medio del cual se avoca conocimiento de la documentación presentada por el señor **LUIS ARNOLDO TARAZONA PACHECO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES TOTAL PLUS S.A.S**, identificada con NIT N° **901.236.152-3**, y domicilio en KDX 151 Corregimiento Puerto Patiño en Jurisdicción del Municipio de Aguachica- Cesar, correspondiente al Plan de Plan de Contingencias para el control y manejo de derrames en el cargue, transporte y descargue de residuos peligrosos y no peligrosos, aguas residuales y/o sustancias nocivas generados por empresas petroleras, industria agrícola, minería y afines en jurisdicción del Departamento del Cesar”.

21. La empresa, deberá mantener la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los daños a terceros en sus bienes y personas por el inadecuado manejo y operaciones de las actividades a desarrollar durante la operación de los vehículos, expedida por una compañía de seguro establecida legalmente en el país y de acuerdo con los reglamentos y normas, sin perjuicio de otras pólizas que tenga el propietario.
22. Cualquier modificación al Plan De Contingencia que se pretenda realizar, deberá ser comunicada por escrito a CORPOCESAR con una anticipación no menor a 30 días, para su respectiva evaluación y pronunciamiento técnico al respecto, de igual manera cada vez que se utilice el PDC para responder a un suceso se evaluará su eficiencia y se realizaran las modificaciones que correspondan.
23. CORPOCESAR podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente Acto Administrativo. El incumplimiento de las mismas dará lugar a la imposición de medidas y sanciones, sin perjuicio de las acciones civiles y penales amparadas por la normatividad ambiental vigente.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar al señor **LUIS ARNOLDO TARAZONA PACHECO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES TOTAL PLUS S.A.S**, identificada con NIT No. **901.236.152-3**, y domicilio en KDX 151 Corregimiento Puerto Patiño en Jurisdicción del Municipio de Aguachica- Cesar, o a su apoderado legalmente constituido.

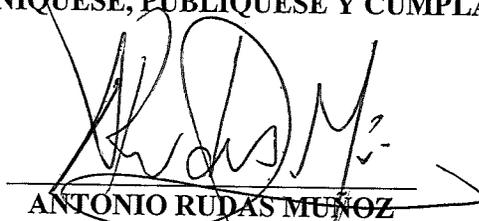
**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO SEXTO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar el **09 JUL 2019**

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**ANTONIO RUDAS MUÑOZ**

Subdirector General Del Area De Gestión Ambiental.

Proyectó: **Genoveva Daza Rueda / Ingeniera contratista**  
Expediente: **CPRC-394-2019**